

**RESOLUCIÓN NO 0097 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **15301 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DVE930** por un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$3.946.100.00) m/c**, correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JOHNNY MOLINA COLLANTE** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 72125132, propietario del vehículo de placa **DVE930**, **SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI SIN LINEA MODELO 2006 COLOR AZUL NUMERO DE SERIE KMHDN41DP6U283683, NUMERO DE MOTOR G4GC6519053, NUMERO DE CHASIS KMHDN41DP6U283683, NUMERO DE VIN X, CILINDRAJE 1975, CARROCERIA SEDAN. (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL DEUDA
		229.500	459.000	281.000	969.500		
		205.500	411.000	197.000	813.500		
		213.000	426.000	146.000	785.000		
		221.900	443.700	93.000	758.600		
		196.500	393.000	30.000	619.500		
							<b>\$3.946.100</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JOHNNY MOLINA COLLANTE**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 72125132, por las siguientes sumas de dinero:

**TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$3.946.100.00) m/c** por concepto de impuesto de vehículo automotor **DVE930** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** mas sanciones e

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL-  
OFICINA DE RENTAS- SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 15301 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Yenifred Campo Beltran*

**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: *Catherine Carrascal de la Peña*- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales